

RESOLUCIÓN DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA RELACIÓN DE 14 CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DEL GRUPO PROFESIONAL M2, ESPECIALIDAD DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

1. Se va a elaborar una relación de máximo 14 personas candidatas que permita la cobertura de todas las plazas de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo que puedan efectuarse en el grupo profesional M2, especialidad de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado de jubilaciones parciales que hayan sido solicitadas y autorizadas.
2. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001 por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la Resolución de 28 de febrero de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la jubilación parcial del personal laboral acogido al IV CUAGE, la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, de 21 de abril de 2022, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de autorización de contratos de relevo para el personal laboral acogido al IV CUAGE, y del resto de la normativa vigente en la materia, y -previo informe favorable- por la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con contrato en la modalidad de relevo, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

Los contratos de relevo que se celebren derivados de la presente convocatoria:

- a) Deberán reflejar la persona cuya jubilación parcial anticipada ha motivado la contratación del correspondiente relevista.
 - b) Tendrán una duración que no excederá, en ningún caso, de tres años, produciéndose, alcanzado dicho periodo, la extinción automática de la relación laboral de la persona relevista.
 - c) La extinción se producirá, en todo caso, cuando la persona que ha accedido a la jubilación parcial anticipada alcance la edad ordinaria de jubilación total, con independencia de que pueda seguir prestando servicios en su calidad de jubilada parcial.
3. La selección final se realizará mediante el sistema de **CONCURSO** con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
 4. La descripción de las plazas y las jornadas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria, siendo todas ellas en el MNCARS ubicado en Madrid.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es



5. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, C/Santa Isabel Nº52, Madrid, CP: 28012 Teléfono: 917741000. Dirección de correo electrónico: recursoshumanos@museoreinasofia.es

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas candidatas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las personas candidatas dispondrán de **cinco días hábiles**, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello, atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

7. En el plazo de **ocho días hábiles** desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, en la página web del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

8. Finalizada la fase de concurso, el presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, en la página web del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

9. El órgano encargado de la gestión de la relación comunicará mediante correo electrónico a cada persona candidata, por riguroso orden en el que figuren en la lista, el puesto en el que podrá ser contratada como personal laboral temporal para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar en el plazo de **tres días hábiles**, computados desde el día siguiente al que se reciba la citada comunicación, ante el órgano gestor la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria

10. En el caso de que en el citado plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata o no presentase la documentación requerida, se ofertará el puesto en el que podrá ser nombrado temporalmente a la siguiente persona candidata que figurase en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización de la contratación.

11. La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea contratada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.



12. Conforme a este sistema rotatorio, volverán a ser llamadas nuevamente, cuando corresponda, todas las personas que forman parte de la relación, salvo que concurra alguna de las siguientes causas de exclusión:
 - a. Rechazar la oferta de contrato o causar baja voluntaria en un contrato laboral temporal vigente sin causa justificada (la justificación se apreciará en una reunión al efecto).
 - b. La renuncia por parte de la persona candidata a formar parte de la relación
 - c. A propuesta motivada de los centros de trabajo (mediante acuerdo adoptado en una reunión al efecto).
 - d. No haber superado el período de prueba.
 - e. Las personas candidatas que no hayan sido localizados o no se presenten en el lugar y día indicados para formalizar su contratación.
13. No será llamada la persona candidata siguiente de la Relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.
14. Cuando haya sido contratado, en uno o varios contratos, por un periodo inferior a seis meses, permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo número de orden que tenía y le será ofertado otro nuevo puesto para su contratación como personal laboral temporal siguiendo el procedimiento anterior.
15. Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona candidata haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.
16. No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de jubilaciones parciales solicitadas y autorizadas antes del fin de la vigencia de la relación de personas candidatas
17. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
18. El procedimiento de llamamiento se iniciará una vez publicada la presente resolución en la web del Museo.
19. La contratación del personal laboral temporal que se derive de la gestión de esta relación de personas candidatas precisará la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.
20. La relación de personas candidatas estará ordenada en función de la puntuación obtenida por los aspirantes en el citado proceso selectivo y la adjudicación de los puestos a los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden total de puntuación obtenida. La relación de personas candidatas así formada tendrá como periodo de validez hasta la publicación de una nueva relación y, en todo caso, transcurridos tres años desde su aprobación
Las ofertas de contratación se realizarán según se vayan produciendo las necesidades a cubrir, conforme las solicitudes de jubilaciones parciales cuyas bases de cotización se adecúen a su cobertura con M2 y siguiendo el orden de prelación que figure en la correspondiente relación de personas candidatas. En el caso de que no se localice al candidato o, habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.
21. Las personas que, en el momento del llamamiento se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo serán llamadas en las mismas condiciones que el



resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

22. Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 1. Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 2. Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado, siempre que acrediten dicha situación.
 3. Quienes en el momento del llamamiento acrediten que se encuentran residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado. Esta excepción solo se realizará por una vez, de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata será excluida de la relación.
23. En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal contratado laboral temporal o funcionario interino ni se podrá contratar a la misma persona candidata para cubrir un puesto de trabajo que ya haya desempeñado con anterioridad como personal laboral temporal.
24. La relación de personas candidatas así formada tendrá validez hasta la publicación de una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre como personal laboral y en todo caso, transcurridos tres años desde su aprobación.
25. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de prueba de **TRES MESES**, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
26. En el caso de que alguna de las personas candidatas propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a que se refiere la base 8.
27. El órgano gestor de recursos humanos determinará la fecha en que la persona candidata deberá presentarse para formalizar el contrato de trabajo. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al contrato y a su derecho a permanecer en la relación de personas candidatas, por lo que será excluido de ésta.
28. Si una vez formalizado el contrato, alguna de las personas contratadas como personal laboral temporal perdiera tal condición, se podrá sustituir por la siguiente persona de la relación, siempre que no se hubiera excedido el plazo de duración de la autorización correspondiente.



29. Si una vez formalizado el contrato, la persona relevista causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente persona de la lista a la que se refiere la base 8, siempre y cuando ésta siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, y la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de autorización de contratos de relevo para el personal laboral acogido al IV CUAGE, de 21 de abril de 2022.
30. La extinción del contrato de trabajo temporal se producirá, de conformidad con el artículo 97 del IV Convenio único del personal laboral de la Administración General del Estado, por las causas señaladas al respecto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes, por las indicadas en el apartado 10.3 del citado cuerpo legal, sin que exista derecho a compensación alguna derivada de dicho cese.
31. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio Colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subdirector Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el plazo de un mes desde su publicación o bien el recurso correspondiente ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SUBDIRECTOR GERENTE

Julián González Cid

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-e664-abfa-f94a-b509-d611-8454-3776-0d20

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JULIAN GONZALEZ CID | FECHA : 14/11/2024 17:48 | Sin acción específica



ANEXO I:

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación: 6´666 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo o categoría profesionales igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2´222 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo o categoría profesionales inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1´111 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos formativos: 20 puntos

1. Poseer una titulación académica oficial o cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesional distinta a la exigida para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo o categoría profesionales igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo o categoría profesionales inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321

www.museoreinasofia.es



ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Centro directivo/ Organismo: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Grupo profesional: M2

Especialidad profesional: Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Titulación requerida	Funciones	Retribución	Jornada	Provincia de residencia	Localidad de residencia
Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o equivalente	Restauración, Conservación, inventario y en todo caso, las propias de la especialidad de la que se trate	962,61 euros brutos/mensuales (50% jornada)	Máx. 50% Mín. 25%	Madrid	Madrid

Código seguro de Verificación : GEN-e664-abfa-f94a-b509-d611-8454-3776-0d20 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-e664-abfa-f94a-b509-d611-8454-3776-0d20

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JULIAN GONZALEZ CID | FECHA : 14/11/2024 17:48 | Sin acción específica



ANEXO III

ÓRGANO DE SELECCIÓN TITULAR

PRESIDENTA:

- M^a PALOMA HERRERO MOTREL, funcionaria A1, Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación

SECRETARIA:

- BERTA MOSTAJO LOPEZ, funcionaria A2, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCAL:

- JORGE ARCADIO GARCIA GÓMEZ -TEJEDOR, Jefe del Departamento de Restauración.
- EUGENIA GIMENO PASCUAL, M2, Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- SILVIA MONTERO REDONDO, M2, Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

ÓRGANO DE SELECCIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

- ALEIX CARSI GARCIA, funcionario A2 Cuerpo de Ayudantes de archivos, bibliotecas y museos.

SECRETARIA:

- VIRGINIA URIARTE PADRÓ, M2 Conservación y restauración de bienes culturales.

VOCAL:

- JUAN ANTONIO SÁEZ DÉGANO, M2, Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- MIKEL IMANOL ROTAECHE GONZÁLEZ DE UBIETA, M2 Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- M^a TERESA ORTEGA GALLEGO. 1G, Administración.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es



ANEXO IV:

REQUISITOS DE LOS PERSONAS CANDIDATAS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Situación laboral:** Estar en situación de desempleo y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los Servicios Públicos de Empleo.
En caso de no existir suficientes personas candidatas que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los Servicios Públicos de Empleo.
- 2. Nacionalidad:**
 - Tener la nacionalidad española.
 - Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 3. Edad:** Tener cumplidos 16 años.
- 4. Titulación:** Estar en posesión del título que se señala en el Anexo II o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 5. Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código seguro de Verificación : GEN-e664-abfa-f94a-b509-d611-8454-3776-0d20 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-e664-abfa-f94a-b509-d611-8454-3776-0d20

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JULIAN GONZALEZ CID | FECHA : 14/11/2024 17:48 | Sin acción específica

